

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 002-DE 15 ENE 2015

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 2015**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1º del Decreto 4836 de 2011
y el numeral 5, del artículo 9º del Acuerdo 012 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1737 de diciembre 02 de 2014, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015", en su artículo 1º fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia 2015, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el artículo 1º del Decreto 4836 de fecha 21 de diciembre de 2011, establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 002- DE 13 ENE 2015

Que el Acuerdo 012 de 2013 "Por el cual se establece el Estatuto del Fondo Rotatorio de la Policía", dispone como función del Consejo Directivo, en el numeral 5 del artículo 9º: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones en los términos que disponga la Ley".

Que los compromisos que se relacionan en la justificación del presente acuerdo fueron legal y oportunamente adquiridos por la Entidad en vigencias anteriores.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No.115 de fecha enero 07 de 2015 expedido por el señor Coordinador del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, se acredita la existencia de apropiación en la cuenta 5 Gastos de Comercialización y Producción, 51 Comercial, 511 Compra de Bienes y Servicios, asignada a la entidad por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.636.777.781,74).

Que se hace necesario hacer un traslado en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2015 del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de apropiar recursos en la cuenta: 5 Gastos de Comercialización y Producción, 51 Comercial, 512 Otros Gastos, 512 999 Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Que en la vigencia 2011 la Entidad celebró el contrato No.131-3-2011 con el CONSORCIO CONSTRUIR BOGOTÁ, del cual quedó un saldo en reserva presupuestal y no fue pagado durante la vigencia 2012 ocasionando que se constituya un pasivo exigible vigencia expirada.

Que al contrato de Obra No. 140-3-2012 celebrado con el CONSORCIO SALUS, en la vigencia 2013 le fue realizada una obligación presupuestal en el sistema SIIF que era con cargo al registro presupuestal de reserva 2012 y no de la vigencia 2013, ocasionando que este saldo de reserva feneiera por término de la vigencia y causando que se constituya un pasivo exigible vigencia expirada.

Que de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía en la sesión del día 13 de enero de 2015, se aprobó un traslado presupuestal por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 002-DE 13 ENE 2015

(\$6.636.777.781,74) con el objeto de efectuar el pago por pasivos exigibles vigencias expiradas de los contratos números 131-3-2011 y 140-3-2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar un traslado en el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2015, así:

SECCIÓN:1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
UNIDAD: 1512
GESTIÓN GENERAL

CONTRACRÉDITO

| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | RE C | CONCEPTO | RECURSOS PROPIOS |
|-------------|--------------|--------------|-------------|---------|---|---------------------|
| 5 | | | | | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | 6.636.777.781,74 |
| 5 | 1 | | | | COMERCIAL | 6.636.777.781,74 |
| 5 | 1 | 1 | | 20 | COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 6.636.777.781,74 |

CRÉDITO

| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | RE C | CONCEPTO | RECURSOS PROPIOS |
|-------------|--------------|--------------|-------------|---------|--|---------------------|
| 5 | | | | | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | 6.636.777.781,74 |
| 5 | 1 | | | | COMERCIAL | 6.636.777.781,74 |
| 5 | 1 | 2 | | | OTROS GASTOS | 6.636.777.781,74 |
| 5 | 1 | 2 | 999 | 20 | PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS | 6.636.777.781,74 |

ARTÍCULO 2o. Remitir el presente Acuerdo de Traslado Presupuestal para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 4836 de 2011.

ARTÍCULO 3o. Publicar en la página web de la Entidad el presente Acuerdo Presupuestal, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 102-DE 13 ENE 2015

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra el mismo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los 13 ENE 2015

General (RA) **JOSÉ JAVIER PÉREZ MEJÍA**
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar
Presidente Consejo Directivo

Teniente Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Secretario, Consejo Directivo

Vo. Bo. Mayor **CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) Fondo Rotatorio de la Policía

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APLICADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO PÚBLICO NACIONAL



5.3.0.2. Grupo de Defensa y Seguridad

Radicado: 2-2015-033506

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2015 09:28

Brigadier General
OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General
Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66 A No. 43 - 18
Código Postal 111321
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2015-061177
No. Expediente 18549/2015/RCO

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Dirección: Carrera 66a # 43 - 18 - Teléfono 2200460



Radicado No: 20153800251712

Copias: 0

Asunto: APROBACION DE LA OPERACION PRESUPUESTAL
Destino: DIRECCION GENERAL Origen: MINHACIENDA
Fecha impresión: 2015-08-31 03:20:04

Asunto: Aprobación de la operación presupuestal de traslado contenida en el Acuerdo
No. 002 de 2014. Radicados Nos. 1-2015-061177/2, 1-2015-065300 y 1-2015-067284

Apreciado Brigadier General.

En atención a los oficios Nos. 20152400191531, 20152400195661 y 20152400198531, me permito informar que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección aprueba la operación presupuestal realizada por el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No.002 de enero 13 de 2015, por medio del cual se realiza traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de esa entidad, rubro Gastos de Comercialización y Producción - Compra de Bienes y Servicios, al rubro Gastos de Comercialización y Producción – Otros Gastos – Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas – por \$ 6.636.777.781,74 , financiado con recursos propios contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Por otra parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado del Decreto 1068 de 2015, el jefe del órgano responderá por la legalidad de los actos en mención. La aprobación de la modificación presupuestal propuesta en el Acuerdo No. 002 de 2015 se realiza con el siguiente propósito:

Los recursos acreditados se destinarán a atender compromisos inherentes al Gastos de Comercialización y Producción – Otros Gastos – Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, con el fin de efectuar el pago por pasivos exigibles sobre los contratos de obra No.140-3-2012 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el consorcio SALUS, cuyo objeto se refiere a adelantar las actividades requeridas para acometer la segunda etapa de construcción de la Clínica regional de Occidente en la ciudad del Cali- Valle, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Contrato No.131-3-2011, suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el consorcio

*Declarado
03 SEP 2015
309*



Continuación oficio aprobación operación presupuestal de traslado en el Fondo Rotatorio de la Policía, según Acuerdo No. 002 de 2015. Radicados Nos. 1-2015-061177/2, 1-2015-065300 y 1-2015-067284.

Construir Bogotá, cuyo objeto se refiere a la contratación por el sistema de precios unitarios fijos la continuación de la construcción del proyecto fábrica de confecciones de la Policía Nacional, módulos C y D zona central. Lo anterior de conformidad con la información suministrada en la justificación técnica económica, por parte de la entidad.

El rubro contracreditado 5.1.1 – Gastos de Comercialización y Producción - Compra de Bienes y Servicios, cuenta con apropiación libre de afectación presupuestal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 de enero 7 de 2015, expedido por unidad 15-12-01 Fondo Rotatorio de la Policía.

Cabe señalar que la figura del pago de pasivos exigibles vigencias expiradas se refiere a los casos en los que habiendo compromisos legalmente adquiridos por una entidad en una determinada vigencia fiscal, estos no son cumplidos durante la misma por circunstancias ajenas al acreedor, y por consiguiente se hace necesario el pago de la suma respectiva en una vigencia posterior. Es importante tener en cuenta que es la entidad quien debe demostrar la exigibilidad de las acreencias, las razones de dicho incumplimiento y hacerse responsable por ello.

Así mismo, el Jefe del órgano afirma mediante certificación del 3 de agosto de 2015, que los compromisos adquiridos en vigencias anteriores se hicieron con las formalidades legales en concordancia con el Artículo 65 de la Ley 1737 de 2014 y el Artículo 68 del Decreto 2710 de 2014.

Finalmente le informo que la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexo: Original del Acuerdo No.002 de enero 13 de 2015, en dos (2) folios.

Revisó: Giovanna Sandoval / Omar Montoya
Preparó: Carlos García

Firmado digitalmente por:CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional